



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

VERBAL No. 110014003031-2022-00697 00

En atención a la revisión efectuada a las diligencias y teniendo en cuenta que la misma no reúne las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso; por lo que se resuelve:

INADMÍTASE la demanda para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.- Acredítese el agotamiento de la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad conforme el artículo 67 de la Ley 2220 de 2022, en tanto las medidas cautelares solicitadas no corresponde a las reguladas para los procesos de tipo declarativo señaladas en el artículo 590 del Código General de Proceso.

2.- Dese cumplimiento a lo señalado en el inciso quinto del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

3.- Apórtese el certificado de libertad y tradición del automotor de placas BFF815, con vigencia no superior a treinta (30) días y expedido por la Secretaría de Tránsito y Transporte y/o autoridad que corresponda.

4.- Alléguese certificado de vigencia de la Escritura Pública No. 1388 del 18 de mayo de 2022 de la Notaria 25 del Circulo de Bogotá D.C., con vigencia no superior a un (1) mes.

5.- Adecúese el juramento estimatorio presentado conforme lo señalado en el artículo 206 del Código General del Proceso, en tanto deberá discriminar cada uno de los montos pretendidos y estimarlo razonadamente bajo la gravedad de juramento.

Allegue escrito subsanatorio al correo electrónico cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos anteriormente señalados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico
Nº **62** del **13 DE JULIO DE 2022**, fijado en la página web
de la Rama Judicial con inserción de la providencia para
consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90a414b870d6c62dfc02cafb29b9b021018ddff3002a2aae35a7edfc9e99c0d1**

Documento generado en 12/07/2022 02:46:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>